JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN, 2022-00296

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1. Declarar abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada de BLANCA LILIA MARTÍNEZ CUBILLOS[1], ordenándose darle el trámite previsto en el Capítulo IV, sección tercera, Título I del C.G. del P.

2. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en ésta causa sucesoral, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., en consonancia con el artículo 10º del decreto Legislativo 806 de 2020.

La secretaría proceda a realizar la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3. Se reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a GLORIA ESTELA DUQUE MARTÍNEZ[2], en su calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. Hegel Serpa Moscote, como apoderado judicial de la heredera reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Atendiendo lo peticionado por el Apoderado Judicial de la heredera reconocida, en el escrito de demanda y por ser procedente al tenor de lo previsto en el artículo 490 del C.G. del P., requiérase al señor JOSÉ OMAR DUQUE MARTÍNEZ en su condición de heredero de la causante, para que dentro del término señalado en el artículo 492 el C.G. del P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, manifieste si acepta o repudia la herencia, para lo cual se le citará y se le notificará personalmente de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

---

[1] Fallecimiento 15 de febrero de 2020, RCD. 09759671
[2] Nacida el 17 de abril de 1961, Tomo.57 Folio.224

6. Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante BLANCA LILIA MARTÍNEZ VUBILLOS, de conformidad con la parte final del primer inciso del artículo 490 *Ibidem* en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario, remítase a costas de los interesados, copia auténticas de la demanda y de esta providencia.

7. Secretaría, proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez